

**MAT: SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO NORMAL DE
PROGRAMA DE INVERSIONES FOMENTO PRODUCTIVO
(IFP) PRODESAL, ÁREA PETORCA, 2026**

PETORCA, 01/ 07/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0540-026710/2026

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; la Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, y que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013, en lo relativo al presupuesto de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL; la Resolución Exenta N° 0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos; La Resolución Exenta N° 0070-000070/2026 del 05 de enero de 2026 de la Dirección Nacional de INDAP que Clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes al sector privado, a otras entidades públicas y a unidades o programas del servicio; transferencias de capital al sector privado y a otras entidades públicas y préstamos de fomento año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-001295/2026 de 14 de enero de 2026 que Establece los presupuestos y coberturas de los programas y/o instrumentos según Glosa 09 de la Ley de presupuesto año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-059343 del 19 de diciembre de 2025 que Instruye Sobre Obligación Impuesta en Artículo 68 Código Tributario Sobre Iniciación de actividades para usuarios del INDAP y su modificatoria la Resolución Exenta N° 0070-001100 de fecha 13.01.2026; La Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-059343 del 19 de diciembre de 2025 que Instruye Sobre Obligación Impuesta en Artículo 68 Código Tributario Sobre Iniciación de actividades para usuarios del INDAP y su modificatoria la Resolución Exenta N° 0070-001100 de fecha 13.01.2026; la Resolución Exenta N° 0500-003653/2026 de fecha 30 de enero de 2026 del Director Regional de INDAP Valparaíso que aprueba el convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 con la entidad I. Municipalidad de Petorca, la Resolución Exenta N° 166/806/2026 de fecha 12/05/2026 de la Dirección Regional de INDAP que asigna facultades directivas como Jefe(a) de Área, al Sr. Pablo Hidalgo Martínez,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 04 de febrero de 2026 se firmó el Convenio de colaboración entre INDAP y la I. Municipalidad de Petorca 2026-2029 N° 0500-000125/2026, aprobado por Resolución Exenta N° 0500-003653/2026 de fecha 30 de enero de 2026 del Director Regional de INDAP Valparaíso para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029, individualizada en los Vistos.
- Que existen demandas de beneficiarios por recursos para adquisición de inversiones en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.
- Que existen recursos disponibles para inversiones del Programa de Desarrollo Local.

RESUELVO:

Llámesse a Concurso Normal del Programa de Inversiones de Fortalecimiento Productivo, en la Región de Valparaíso, de acuerdo a las siguientes condiciones:

I. Calendario de Postulaciones:

- Fecha de inicio de las postulaciones: 02 de julio de 2026 a las 08:00 horas.
- Fecha de Cierre: 20 de julio de 2026 a las 15:00 horas.
- Fecha de publicación de Resultados Preliminares e Inicio Periodo de Reconsideración: 22 de julio de 2026 a las 15:00 horas.
- Fecha de término de las reconsideraciones: 23 de julio de 2026 a las 15:00 horas.
- Fecha de traspaso de proyectos a SUF: 27 de julio de 2026 a las 08:00 horas.

- Fecha de publicación de Resolución Aprobados: 27 de julio de 2026 a las 16:00 horas.

Reconsideraciones:

- Contextos en que procede la reconsideración:
 - Errores administrativos o de admisibilidad: Cuando el proyecto fue declarado inadmisibile por falta de antecedentes, pero el postulante demuestra que sí los entregó o que hubo un error en la revisión.
 - Aplicación incorrecta de criterios técnicos: Si la comisión evaluadora aplicó un criterio de manera distinta a lo señalado en las bases.
- Deberá ingresar la reconsideración en la plataforma habilitada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la publicación de los resultados, adjuntando todos los antecedentes que fundamenten la petición. El plazo para dar respuesta será de 5 días.

II. Rubros Priorizados:

Clasificación	Descripción
Artesanías	Todos
Especialidades Campesinas	Todos
Flores	Todos
Forraje/ Pradera	Todos
Frutales	Todos
Hortalizas	Todos
Producción Animal	Todos
Turismo Rural	Todos
Cultivos en invernadero	Todos
Producción de plantas y viveros	Todos
Producción Orgánica (Limpia- Verde)	Todos
Sustentabilidad	Varios

III. Clientes Priorizados

- Usuarios pertenecientes al programa PRODESAL con Tipología de Micro productor
- Postulaciones: Individuales y/o asociativas

IV. Documentos a presentar

- Copia Documento que acredite tenencia de la tierra en conformidad con el área, (contratos: de arriendo, comodato, usufructo, mediería; escritura de Propiedad; documento que acredite que es ocupante)
- Copia de proyecto ingresado a Sistema Informático Apolo y con firmas respectivas, y firma de funcionario que dio admisibilidad.
- Cotización.
- Croquis que permita ubicar el proyecto dentro del predio (Obra fija y/o plantación)
- Carta Gantt de ejecución, declaración de existencia animal.
- Resolución de saneamiento básico para construcción de sala de procesos
- RRSS para equipamiento de sala de procesos
- Resolución de Aprobación de Proyecto Sanitario, para construcción de alcantarillado.
- Las postulaciones referidas a la adquisición de maquinaria agrícola o infraestructura colectiva requerirán un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha inversión, que asegure el buen uso. Para la presentación de este, los agricultores tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el documento técnico complementario otorgado por INDAP.

V. Otros requisitos Técnicos y Administrativos.

- Se debe subir a Sistema Apolo (Usar ficha Excel) una breve reseña no superior a dos hojas, donde se describa la situación antes del proyecto, y los cambios esperados con la ejecución de éste, además de Información general del proyecto:
 - Antecedentes técnicos del proyecto, breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, mercado o servicios generados con el negocio.
- Georreferenciación
- Documentación emitida desde el Sistema APOLO.
- Entrega anticipada del incentivo:
 - Anticipo total (100%): Entrega del cien por ciento (100%) del incentivo antes de la ejecución y/o adquisición de la inversión al usuario, especialmente para proyectos de equipamiento y maquinaria, rindiendo la totalidad una vez ejecutado el proyecto. Esta modalidad de entrega se permitirá a usuarios con una categoría A, B o N.
 - Anticipo parcial (60%): Entrega del sesenta por ciento (60%) del incentivo en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión al usuario, quedando el restante para ser entregado una vez recibida la rendición de la adquisición y/o total ejecución de la inversión.
 - Pago a proveedor por mandato: El usuario o representante podrá mandar a INDAP para que éste realice el pago directamente al proveedor, contra la entrega de la respectiva boleta o factura. El mandato deberá

permanecer en la agencia de área como verificador.

- Reembolso o pago directo (Post-adquisición): Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios (cualquiera sea su fuente) y, posteriormente, rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo adjudicado, o mandar a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

VI. Montos máximos de Incentivo.

Beneficiario	Monto anual máximo Incentivo
Postulante Individual Microproductor	• \$ 1.500.000
Postulación individual Microproductor de Transición	• \$ 3.000.000
Postulación asociativa	• \$ 3.000.000

- INDAP cofinanciará hasta el noventa por ciento (90%) del valor bruto del proyecto de inversión, con un monto máximo por usuario al año, debiendo el usuario aportar al menos el diez por ciento (10%) de forma efectiva.

VII. Aquellas comunas definidas como extremas, geográficamente aisladas, en la resolución, podrán modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, informando a División de Fomento de INDAP.

VIII. Las rendiciones de los incentivos deberán ser efectuadas conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la CGR y el Reglamento General de Asignación de Incentivos Económicos de Fomento Productivo vigente. Los usuarios deben presentar en la agencia de área respectiva la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas), y también podrán rendir digitalmente en la plataforma que INDAP disponga.

IX. Los proyectos deberán estar ejecutados a más tardar en octubre de 2026 (6 meses desde la entrega de incentivo, sin exceder el 31 de diciembre del año otorgado).

X. Las vías habilitadas para dar aviso del término de las obras y/o bienes adquiridos son:

- Rendición administrativa: El usuario beneficiado presenta la rendición administrativa en la agencia de área correspondiente.
- Aviso vía correo electrónico: El usuario beneficiado o la entidad ejecutora, en representación del usuario, da aviso vía correo electrónico (phidalgo@indap.cl) a la agencia de área.

Bajo cualquier modalidad de entrega, la ejecución de la inversión deberá ser declarada por el agricultor, mediante declaración simple, incluyendo fotografía de la inversión concluida

XI. Modificación de proyectos; Las modificaciones imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto deben ser solicitadas a INDAP para ser aprobadas antes de su implementación.

Estas modificaciones se registrarán en un Informe Técnico de Área, en adelante ITA, detallando las razones y el alcance de la modificación, y se consignarán en la carpeta del proyecto como antecedente en la recepción de este. El aporte de INDAP no podrá ser inferior al monto aprobado inicialmente.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el usuario deberá justificar por escrito al jefe de área las razones que le impidieron el total cumplimiento. La aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en el ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la agencia de área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la agencia de área procederá al no pago del incentivo. En caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste por parte del usuario, debiendo entregar el comprobante de depósito a la agencia de área.

XII. Presupuesto disponible para el concurso \$35.960.606.- (Treinta y cinco millones novecientos sesenta mil seiscientos seis pesos)

XIII. Los Gastos que irrogue este concurso, deberá, imputarse al Subtítulo 33, Ítem 01.006, actividad 335, del presupuesto regional, año 2026.

XIV. Pauta de Selección:

NOMBRE CRITERIO	Puntaje
1. Promueve la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo frente al cambio climático	
1.1.-Si	30
1.2.-No	0
2. El usuario recibe subsidio a la inversión por primera vez en el programa (considera base desde el año 2017)	
2.1.- Si	20
2.2.- No	0

3. Proyecto destinado a joven, mujer y/o asociativos	
3.1.- Si	25
3.2.- No	0
4. Coherencia del proyecto con el plan de trabajo anual (PTA) aprobado por INDAP	
4.1.- Si	25
4.2.- No	0
	100

XV. Además, no podrán recibir incentivos de inversión (IFP) aquellos usuarios clasificados como Microproductores, de continuidad en el programa y que, desde el año 2017 a la fecha, hayan recibido más de \$10.000.000 por esta asignación (código 335). Este criterio no aplicará para inversiones asociativas, ni para usuarios clasificados como Microproductores de Transición.

XVI. Demás condiciones aplicables al llamado se encuentran estipuladas en la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, y la Resolución Exenta N°0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PABLO ESTEBAN HIDALGO MARTINEZ
Jefe De Área
Área Petorca

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP	Digital	Ver		
Check List	Digital	Ver		

Distribución:

ÁREA PETORCA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=44805811&hash=4642c>